



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	628
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 C.G.P
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
Demandados	Manuela Álvarez Cardona C.C. 1.039.465.033
Radicado	05861 40 89 001 2023 00166 00
Decisión	Tiene por notificada personalmente a la demandada

En memorial que precede, la apoderada de la parte demandada, aporta la notificación establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, observa que la misma cumple con la norma antes transcrita. Como consecuencia de lo anterior, se tendrá por notificada personalmente a la demandada desde el 12 de septiembre del presente año.

NOTIFIQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE</p> <p>VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 103 del 27/ 09/ 2023</p> <p>Venecia (Ant),</p> <p>NICOLAS VÉLEZ GUERRERO</p> <p>Secretario</p>
--